

REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
(CNSS)

ACTA N° 48 DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO
CORRESPONDIENTE AL 10 DE OCTUBRE DE 2002

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las cuatro y veinte de la tarde (4:20 p.m.) del **JUEVES 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2002** (DOS MIL DOS), previa convocatoria, se reunió en sesión ordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en el Salón de la Concertación, ubicado en la Secretaría de Estado de Trabajo con la asistencia de los siguientes miembros: **DR. ZOILO NUÑEZ**, Suplente Representante de la Secretaría de Estado de Trabajo; **DR. EUSEBIO GARRIDO**, Suplente Representante de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social; **LIC. PEDRO LUIS ALCANTARA**, Suplente Representante del Instituto de Auxilios y Viviendas INAVI; **LICDA. GLADYS SANTANA**, Suplente Representante Banco Central; **DR. JORGE CHAHIN HERRERA Y DRA. ACACIA MERCEDES**, Titular y Suplente Representantes de la Asociación Médica Dominicana (AMD); **DR. ADOLFO RODRIGUEZ Y LICDA. FLORENCIA MENDEZ**, Titular y Suplente Representantes de los Profesionales y Técnicos de la Salud; **LIC. ARTURO VILLANUEVA, LICDA. ENGRACIA FRANJUL DE ABATE Y LICDA. LIGIA BONETTI**, Titular y Suplentes Representantes de los Empleadores; **SR. RAFAEL ABREU Y SR. BERNABEL MATOS**, Titulares Representantes de los Trabajadores; **LICDA. SILVANA SUERO Y SR. RAMON PEREZ BALBUENA**, Suplentes Representantes de los Trabajadores; **SRA. RAFAELA FIGUERO Y LIC. NICASIO DE LA ROSA**, Titular y Suplente Representantes de los Gremios de Enfermería; **ING. FRANCISCO HERNÁNDEZ Y DRA. ROSA MONTERO**, Titular y Suplente Representantes de los Profesionales y Técnicos; **SRA. MARY PEREZ DE MARRANIZINI Y LIC. GREGORIO PICHARDO**, Titular y Suplente Representantes de los Discapacitados, Indigentes y Desempleados; **ING. MANUEL ROA**, Titular Representante de los Trabajadores de Microempresas, y el **LIC. ARISMENDI DIAZ SANTANA**, Gerente General del CNSS.

Presentaron debidas excusas los Señores: **Dr. MILTON RAY GUEVARA**, Presidente del CNSS; **DR. ABELARDO MUESES**, Suplente Representante del IDSS; **ING. JULIO MARIÑEZ**, Titular Representante del INAVI; **LICDA. DAYSI MONTERO**, Titular Representante del Sector Laboral y **DR. FABIO HERRERA ROA**, Titular Representante del Sector Empleador.

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including names like 'Milton Ray Guevara', 'Abelardo Mueses', 'Julio Mariñez', 'Daysi Montero', 'Fabio Herrera Roa', and 'Arismendi Diaz Santana'. There are also some illegible initials and marks.]

Estuvieron presentes en calidad de invitados los Señores: Dr. Bernardo Defilló, Superintendente de Salud y Riesgos Laborales, Dra. Yima González, en representación del Dr. Jesús Feris Iglesias, Coordinador Ejecutivo de la CERSS, Lic. Iván Rondón Sánchez, Asesor del CNSS, Sr. Ramón Colombo, Director de Radio Televisión Dominicana (RTVD), Sr. Alfredo Freites, Gerente Comercial de RTVD y Lic. Luis José Chávez, Director de Comunicaciones del CNSS.

El Dr. Zoilo Núñez presentó las excusas del Dr. Milton Ray Guevara, ya que por compromisos previos con el Sr. Juan Somalia, Director General de la OIT, no podrá estar en la sesión de hoy.

Comprobado el quórum reglamentario el PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL CONSEJO, Dr. Zoilo Núñez, declaró abierta la sesión, con la presentación de la siguiente agenda.

1. Revisión y aprobación de las actas # 47
2. Informe sobre la Licitación para el lanzamiento de la campana publicitaria del SDSS
3. Propuesta de acuerdo entre el CNSS y RTVD para promoción de la Seguridad Social
4. Aprobación del nuevo salario mínimo nacional a partir de la Resolución del Comité Nacional de Salarios
5. Revisión y aprobación de los Arts. 4,17,33 y 34 del Reglamento 2, versión 1.3 sobre el Seguro Familiar de Salud
6. Revisión y aprobación del Catálogo de Prestaciones del Plan Básico de Salud
7. Turno Libre

Punto No. 1: Revisión y aprobación del acta # 47

El Presidente del Consejo sometió a la consideración de los Consejeros/as el borrador del acta # 47, la cual fue aprobada con algunas puntualizaciones:

Resolución No. 48-01: Se aprueba el acta # 47, correspondiente a la sesión del 03 de octubre del 2002.

[Handwritten signatures and initials: milan, Res, A.M., and others]

Punto No. 2: Informe sobre la licitación para el lanzamiento de la campaña publicitaria del SDSS

El Gerente General informó que la Comisión de Licitación ha solicitado posponer el conocimiento de este punto, ya que no ha podido reunirse en vista de que el Dr. Abelardo Mueses, Presidente de dicha Comisión, se encuentra de viaje en misión oficial del IDSS.

Punto No. 3: Propuesta de acuerdo entre el CNSS y RTVD para promoción de la Seguridad Social

El Dr. Zoilo Núñez resaltó la presencia de los Señores Ramón Colombo, Director de Radio Televisión Dominicana (RTVD) y Alfredo Freites, Gerente Comercial, y cedió la palabra al Lic. Arismendi Díaz Santana, a fin de que realice una introducción previa al tema.

El Lic. Arismendi Díaz Santana señaló que respondiendo al interés del Presidente de la República, Ing. Agron. Hipólito Mejía y del Presidente del CNSS, Dr. Milton Ray Guevara de activar los programas de difusión del Sistema Dominicano de Seguridad Social, se concertaron reuniones con la nueva directiva de RTVD con miras a contar con un programa regular en esa planta televisora y su red de emisoras, para difundir la ley. En ese sentido agregó que se han producido ya varias reuniones y en interés de que los Consejeros/as estén informados de los avances se ha invitado al Sr. Ramón Colombo, al Sr. Alfredo Freites y al Lic. Luis José Chávez, a fin de que realicen una breve ilustración de lo que podría ser parte de la campaña educativa del Sistema Dominicano de Seguridad Social. A continuación cedió la palabra al Sr. Ramón Colombo.

El Sr. Ramón Colombo agradeció la invitación, y manifestó que la Seguridad Social es un compromiso que atañe a todos los dominicanos, por lo que cada uno debe tener un conocimiento cabal de las responsabilidades que tiene que asumir, y cuáles son sus beneficencias, por lo que es necesario realizar una acción permanente de educación ciudadana, indicando que esta es la base de la propuesta de RTVD. Finalmente señaló que RTVD tiene entre sus misiones más importantes educar a la ciudadanía, y que en ese sentido, en lo que tiene que ver con la Seguridad Social se han preparado unos demos basados en esa interacción que vive la gente y las inquietudes que se presentan.

A continuación se presentó un video con la propuesta de RTVD.

[Handwritten signatures and initials]
m. d. e. A. M. R. S. A. M. M. E. S. 3

Finalizada la presentación de los demos, el Sr. Colombo expresó que RTVD está en condición de producir cuantas cuñas sean necesarias, y a un costo preferencial, ya que tienen la instrucción del Sr. Presidente de la República de apoyar la Seguridad Social. Con relación a la colocación señaló que es recomendable que se desarrolle una campaña intensiva de cada media hora.

El Dr. Zoilo Núñez sometió a la ponderación de los Consejeros/as la propuesta presentada.

La Sra. Mery Pérez de Marranzini solicitó que se elimine el término discapacitado de esta campaña ya que es peyorativo, sugiriendo que se utilice el término personas con discapacidad.

La Licda. Ligia Bonetti manifestó que en vista de que una Comisión está trabajando actualmente con la campaña publicitaria, se debe esperar a tener el informe de la Comisión, ya que no obstante, lo interesante del concepto presentando, no está dentro de lo que esta trabajando la Comisión. Reiteró su posición de que el Consejo debe esperar los resultados del trabajo de la Comisión antes de tomar una decisión, y que la Comisión también evalúe esta propuesta.

El Dr. William Jana manifestó que el público al que va dirigido la campaña de la Seguridad Social es tan amplio y tan heterogéneo como la población, por lo que considera que todos los elementos de difusión de la expresión de Seguridad Social caben. Finalmente señaló que ambos procesos serían útiles.

La Licda. Silvana Suero consideró que se debe esperar los resultados de la Comisión de Licitación.

El Sr. Ramón Colombo resaltó que la educación popular a través de la televisión no se contrapone a la publicidad y que cada una tiene un rol muy importante. Finalmente señaló que es necesario realizar una campaña de educación masiva, extensiva, intensiva, y a bajo costo sobre lo que demanda el país en términos urgentes en materia de seguridad social, que es la propuesta de RTVD a un costo mínimo.

El Sr. Ramón Pérez Balbuena solicitó que se aclare porque si es una colaboración se habla de que esto implica un costo, consideró además que se debe esperar el informe de la Comisión que está trabajando con la licitación de la campaña publicitaria, y que esta Comisión revise así mismo la propuesta de RTVD, además de que se envíe el costo de la propuesta de RTVD a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones del CNSS.

Handwritten signatures and initials:
m. p. (vertical)
Z (vertical)
A.M. (vertical)
R.B. (vertical)
C.A. (circled)
T (vertical)
4 (vertical)
S (vertical)
E (vertical)

El Lic. Luis José Chávez manifestó que esta presentación ha sido una muestra de la propuesta en desarrollo que está orientada al aprovechamiento del conjunto de medios que tiene la radio televisora del Estado, que incluye medios televisivos y emisoras de radio, y que esta campaña no puede encajarse dentro de publicidad, sino de lo que es educación masiva.

La Licda. Ligia Bonetti reiteró que el Consejo debe definir si entiende que ésta propuesta debe ser considerada dentro de los trabajos de la Comisión de Licitación o si decidirán que se detengan los trabajos.

El Dr. Zoilo Núñez finalmente señaló que en virtud de que en la próxima sesión será conocido el informe de la Comisión de licitación, dejar sobre la mesa este punto para ser conocido de manera conjunta con el informe. Agradeció a los representantes de RTVD y al Lic. Chávez por su presentación.

Punto No. 4: Aprobación del nuevo salario mínimo nacional a partir de la Resolución del Comité Nacional de Salarios

El Presidente en Funciones del Consejo, Dr. Zoilo Núñez, cedió la palabra al Gerente General.

El Lic. Arismendi Díaz Santana informó que en virtud de que el Comité Nacional de Salarios ha incrementado el salario mínimo nacional, es necesario que el Consejo proceda a fijar el salario mínimo nacional para fines de cotización, en ese sentido dio lectura a un proyecto de dos resoluciones ya que el Comité Nacional de Salarios dividió el aumento en dos etapas.

El Dr. Zoilo Núñez sometió a la ponderación de los Consejeros/as los proyectos de resoluciones presentadas.

El Ing. Francisco Hernández sugirió que se haga una sola resolución que incluya ambos salarios.

El Lic. Arturo Villanueva solicitó que se agregue en la primera resolución que el salario mínimo aplica para el sector no sectorizado como se indica en la segunda resolución.

El Dr. Zoilo Núñez sometió a votación la aprobación de los proyectos de resoluciones propuestos por el Gerente General para el establecimiento del nuevo salario mínimo nacional para fines de cotización, exención impositiva y sanciones, y que se publique la primera de estas resoluciones:

[Handwritten signature]

mika

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FCB

[Handwritten signature]

AM

5

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

5.5

Resolución No. 48-02: Se fija en RD\$2,822.00 (Dos mil ochocientos veintidós pesos con 00/100) el Salario Mínimo Nacional para calcular el límite superior del salario cotizante del Régimen Contributivo para el Seguro Familiar de Salud; el Seguro de Riesgos Laborales; y el Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia, el cual estará vigente a partir del 1ro. de Octubre del 2002 y hasta el 28 de Febrero del 2003, en base a la resolución del Comité Nacional de Salarios para el Sector Privado no Sectorizado. La presente Resolución deja sin efecto la Resolución 32-08 del CNSS de fecha 27 de junio del 2002. La presente Resolución será publicada oficialmente en por lo menos dos diarios de circulación nacional y durante dos días consecutivos.

Resolución No. 48-03: Se fija en RD\$2,977.00 (Dos mil novecientos setenta y siete pesos con 00/100) el Salario Mínimo Nacional para calcular el límite superior del salario cotizante del Régimen Contributivo para el Seguro Familiar de Salud; el Seguro de Riesgos Laborales; y el Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia, el cual estará vigente a partir del 1ro. de Marzo del año 2003, hasta que el Comité Nacional de Salarios establezca nuevas escalas de Salarios Mínimos Nacionales del Sector Privado No Sectorizado.

Punto No. 5: Revisión y aprobación de los Arts. 4,17, 33 y 34 del Reglamento 2 sobre el Seguro Familiar de Salud

El Dr. Zoilo Núñez concedió la palabra al Lic. Arismendi Díaz Santana.

El Lic. Arismendi Díaz Santana informó que ha distribuido una propuesta integrada sobre los artículos pendientes de aprobación del Reglamento 2 que regula el Seguro Familiar de Salud y el Plan Básico de Salud y en ese sentido, dio lectura a cada una de las propuestas de dicho documento.

Con relación a la propuesta No. 1 sobre los numerales 16,17 y 18 del artículo 4, y el Art. 31, señaló que había una preocupación de los gremios de enfermería, cuyos representantes han manifestado su acuerdo con la redacción propuesta.

El Dr. Zoilo Núñez sometió a votación la propuesta No. 1 del documento presentado por el Gerente General sobre el Reglamento del Seguro Familiar de Salud:

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including 'Z. N.', 'A.M.', and others.]

Resolución 48-04: Se aprueban los numerales 16, 17, y 18 del Art. 4, del Reglamento 2 sobre el Seguro Familiar de Salud, para que rece de la siguiente manera: "16. Copago. Es el aporte en dinero que hace el afiliado del Régimen Contributivo y Contributivo Subsidiado al adquirir los medicamentos ambulatorios incluidos en el Plan Básico de salud, cuya finalidad es contribuir al pago del precio de esta partida. Los beneficiarios del Régimen Subsidiado están exentos del pago del mismo; 17. Cuota Moderadora Variable. Es el aporte en dinero que hace el usuario al utilizar un servicio, equivalente a una parte del total de este servicio definido en el costo del Plan Básico de Salud y cuya finalidad es regular la utilización y estimular un buen uso del servicio. Los beneficiarios del Régimen Subsidiado están exentos del pago del mismo; 18. Cuota Moderadora Fija. Es el aporte en dinero que hace el usuario al utilizar un medio diagnóstico contenido en el Plan Básico de Salud y cuya finalidad es evitar el exceso en el uso de los mismos. La cuota moderadora fija será revisada cada seis meses. Los beneficiarios del Régimen Subsidiado están exentos del pago del mismo".

Resolución No. 48-05: Se aprueba el Art. 31 del Reglamento 2 sobre el Seguro Familiar de Salud, en base a la propuesta original presentada por la SISALRIL.

El Gerente General dio lectura a la propuesta No. 2 relativa al inciso n, del Artículo 17, y señaló que con relación a este punto solo había un problema de redacción.

El Dr. Zoilo Núñez sometió a votación la nueva redacción el literal n del Art. 17:

Resolución No. 48-06: Se aprueba el literal n) del Art. 17 del Reglamento sobre el Seguro Familiar de Salud, como sigue: "n) Medicamentos antirretrovirales, salvo en los casos de prevención de la transmisión vertical madre recién nacido. El manejo de los medicamentos antirretrovirales corresponde a COPRESIDA y la SESPAS, ya que la primera constituye la mas alta instancia del Estado, con carácter permanente, en los asuntos del VIH-SIDA y la segunda tiene la responsabilidad del control y manejo de las epidemias".

A seguidas se pasó a la propuesta No. 3 relativa a la nueva redacción del literal j del Art. 17, la cual contiene la solicitud del Dr. Adolfo Rodríguez, de añadir dentro de las exclusiones los tratamientos odontológicos que no son preventivos.

[Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including names like 'me Pau', 'A.M.', and 'Z'.]

En ese sentido la Sra. Rafaela Figuerero expresó que no está de acuerdo que se excluya el tratamiento de endodoncia, ya que esto representaría un gasto adicional para el paciente pobre.

El Dr. Adolfo Rodríguez aclaró que es en base a la ley que se hace esta exclusión, ya que solo habla claramente de lo que es prevención odontológica y que estos procedimientos no califican como prevención.

El Dr. Zoilo Núñez sometió a votación aprobar el literal j del artículo 17:

Resolución No. 48-07: Se aprueba el literal j) del Art. 17 del Reglamento sobre el Seguro Familiar de Salud, como sigue: "j) tratamiento de prótesis, ortodoncia, endodoncia, periodoncia, cirugías y operatorias de la atención odontológica".

La Sra. Rafaela Figuerero solicitó que se haga constar que no votó en este punto.

En lo referente a la propuesta No. 4, sobre el Art. 33, se dió lectura a la nueva redacción en base a la inquietud presentada por el Dr. Jorge Chahín.

El Dr. Chahín expresó que aún no está claro con el procedimiento que establece este artículo sobre el destino de la cuota moderadora, y solicitó que se de una mayor explicación del flujo de los fondos.

El Dr. Bernardo Defilló explicó que la cuota moderadora se ha planteado con la finalidad de frenar el abuso del uso generalizado en un proceso, es decir que se produce cuando se observa una tendencia al abuso o exceso de uso o costo del Sistema. Agregó que esto será establecido por el CNSS, previa solicitud de la SISALRIL. Finalmente aclaró que este recaudo será retenido por la Tesorería de la Seguridad Social, para uso del Sistema, por lo que solicitó que se incluya esta mención en la nueva redacción.

El Dr. Zoilo Núñez sometió a votación la nueva redacción que ha sido propuesta para el Art. 33:

[Handwritten signatures and initials are present in this section, including names like 'Rafaela', 'Adolfo', 'Bernardo', and 'Zoilo'. There are also some illegible scribbles and initials.]

Resolución No. 48-08: Se aprueba el Art. 33 del Reglamento 2 sobre el Seguro Familiar de Salud como sigue: "ARTICULO 33. DESTINO DE LOS RECUADOS DE CUOTAS MODERADORAS. Los recaudos por concepto de cuotas moderadoras pertenecen a las ARS/SENASA y serán cobrados por las Proveedoras de Servicios de Salud a cuenta de las ARS/ SENASA. Estos recaudos serán estimados por la Tesorería de la Seguridad Social para efectos del reconocimiento del per cápita a dichas entidades. Las ARS / SENASA enviarán un informe mensual sobre las cuotas moderadoras a la SISALRIL y a la Tesorería de la Seguridad Social."

A continuación se dió lectura a la propuesta no. 5, de modificar el Art. 34, a solicitud del Dr. Jorge Chahín.

El Dr. Jorge Chahín preguntó porque se volvió a la versión original sobre el seguro de contingencia, ya que la parte que el cuestionaba era la relativa a la intervención del PRISS.

El Dr. Bernardo Defilló aclaró que se volvió a esta redacción a fin de no entrar en contradicción con la Ley 87-01, ya que en literal d, del artículo 150, establece que las ARS deben contar con un seguro de garantía contra contingencia en salud.

El Dr. Zoilo Núñez, Presidente en Funciones del Consejo, sometió a votación la nueva redacción del Art. 34.

Resolución No. 48-09: Se aprueba el Art. 34 del Reglamento 2 sobre el Seguro Familiar de Salud como sigue: "ARTICULO 34. DEL SEGURO PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES DE ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD Y COSTO. Para garantizar la cobertura del riesgo económico derivado de la atención a los afiliados que resulten afectados por las enfermedades de alto costo incluidas en el Plan Básico de Salud, las Administradoras de Riesgos de Salud y el Seguro Nacional de Salud deberán contar con un seguro de garantía contra contingencias extraordinarias de salud y contra los reclamos de los afiliados, proporcional al número de beneficiarios cuyo monto mínimo será establecido por la SISARIL."

La Sra. Rafaela Figuerero solicitó que se haga constar que no votó en este punto.

El Lic. Arismendi Díaz Santana dio lectura a la propuesta No. 6, para modificar el Art. 38, y aclaró que lo que se hizo en este artículo fue separar lo que son planes complementarios de servicios complementarios, a propuesta de la SISALRIL en interés de que exista mayor claridad sobre ambos conceptos.

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including names like 'Z', 'mbu', 'A.M.', 'Keb', 'C', 'E.G.', and '9']

El Dr. Zoilo Núñez sometió a votación el Art. 38 en la forma propuesta:

Resolución No. 48-10: Se aprueba el Art. 38 de Reglamento 2 sobre el Seguro Familiar de Salud, como sigue: "ARTICULO 38. DE LAS ENTIDADES AUTORIZADAS PARA OFRECER LOS PLANES COMPLEMENTARIOS DE SALUD. Los Planes Complementarios de Salud serán ofrecidos por las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Seguro Nacional de Salud (SENASA), a través de la red de Proveedoras de Servicios de Salud (PSS) afiliadas".

"PARRAFO: Las ARS y el SENASA requerirán de la autorización de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales para ofrecer planes complementarios y para ello deberán establecer una separación técnica y financiera de esta actividad frente a las demás actividades de la entidad".

Se consideró la propuesta No. 7, de agregar un Art., que sería el 39, a fin de separar los servicios complementarios, como se explicó anteriormente, incluyendo un párrafo a solicitud del sector odontológico.

El Dr. Zoilo Núñez sometió a votación el Art. 39 en la forma propuesta:

Resolución No. 48-11: Se aprueba el Art. 39 de Reglamento 2 sobre el Seguro Familiar de Salud, como sigue: "ARTICULO 39. DE LAS ENTIDADES AUTORIZADAS PARA OFRECER LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD. Los Servicios Complementarios de Salud serán ofrecidos directamente por las Proveedoras de Servicios de Salud (PSS) seleccionada por el beneficiario".

"PARRAFO I: Las PSS podrán ofertar servicios complementarios siempre que cuenten con la habilitación correspondiente de la SESPAS".

"PARRAFO II: Los servicios o tratamientos odontológicos no contemplados en el Plan Básico de Salud podrán ser ofertados como servicios complementarios."

"PÁRRAFO III: Los servicios complementarios serán reglamentados por el CNSS a propuesta de la SISARIL."

Finalmente con relación a la propuesta No. 8, el Lic. Arismendi Díaz Santana señaló que consiste en agregar en el artículo 42, que los planes complementarios deberán ser registrados y aprobados por la SISALRIL.

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including names like AM, PAS, and others.]

El Dr. Zoilo Núñez sometió a votación la modificación del Art. 42:

Resolución No. 48-12: Se aprueba la modificación del Art. 42 del Reglamento 2 sobre el Seguro Familiar de Salud, para que rece de la siguiente manera: "ARTICULO 42. CONDICIONES PARA LA APROBACION Y PRESTACION DE LOS PLANES COMPLEMENTARIOS. Los Planes Complementarios deberán ser registrados y aprobados por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, los cuales se ajustaran a la normativa vigente para esos casos dictada por el Consejo Nacional de Seguridad Social, con sujeción a los siguientes requisitos..."

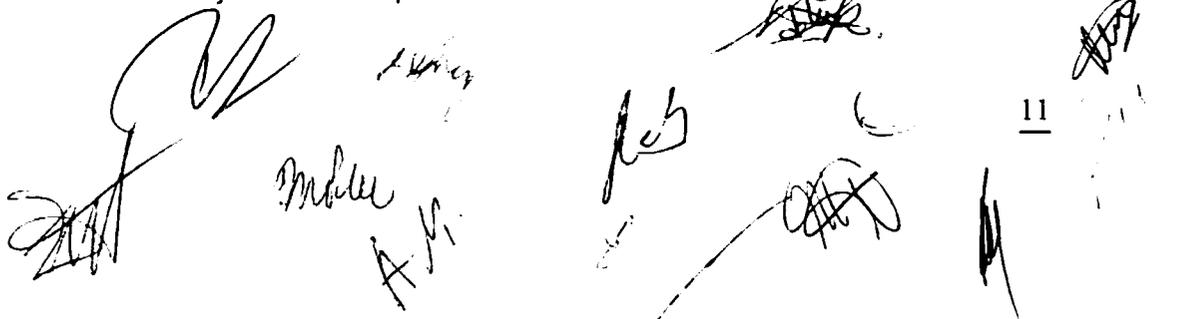
El Dr. Zoilo Núñez destacó que con la aprobación de estos artículos concluye la aprobación del Reglamento 2, que regula el Seguro Familiar de Salud y el Plan Básico de Salud.

Resolución No. 48-13: Se aprueba íntegramente el Reglamento 2 sobre el Seguro Familiar de Salud incorporándole el contenido de las Resoluciones No. 48-04 hasta la Resolución No. 48-12 de la presente acta.

Punto No. 6: Revisión y aprobación del Catálogo de Prestaciones del Plan Básico de Salud, versión 1.3

El Lic. Arismendi Díaz Santana dio lectura a una propuesta para la aprobación del Plan Básico de Salud, la cual se encuentra anexa a la presente acta; señaló que la misma tiene un fundamento técnico y financiero sólido y se basa en los mandatos del párrafo del Art. 13 y del Párrafo III del Art. 140. Explicó que en vista de que los cálculos hechos por la SISALRIL sobre el costo del Plan Básico de Salud, asumen una cotización plena y que en el 1er año la cotización será inferior debido a la gradualidad de los aportes, es necesario fijar el costo del PBS en base al % de cotización del primer año. Recalcó sin embargo la SISALRIL hizo lo correcto al formular un PBS integral porque esa tiene que ser la referencia, pero que en vista de que el financiamiento es escalonado, en el primer año se precisa ajustarlo al nivel de cotización que establece la Ley, ajustando también el Catálogo del Plan Básico de Salud, y en eso consiste la propuesta de resoluciones que presentada la Gerencia General.

El Dr. Bernardo Defilló dejó constancia de que la Superintendencia se siente interpretada plenamente en la propuesta presentada por el Gerente General, y manifestó que apoya en todas sus partes esta propuesta, con la observación de que la cifra sea de RD\$ 1,978.28 en lugar de 1,968.41, ya que así se compensaría el costo administrativo fijo del 10% que fue eliminado.



El Dr. William Jana preguntó si esto no afecta lo recién aprobado sobre el Salario Mínimo Nacional.

El Lic. Arismendi Díaz Santana aclaró que los dos conceptos no tienen ninguna vinculación.

El Dr. Bernardo Defilló estuvo de acuerdo con lo expresado por el Gerente General, y señaló que agregaría ciertos criterios para especificar esa cifra: en primer lugar, la frecuencia de presentación de las enfermedades según el perfil epidemiológico, lo cual incide en el costo, la demanda que se proyecta tener en 10 años con un crecimiento, y por último, la cantidad de personas que estarían en los regímenes contributivos y contributivos subsidiado cotizando desde el primer año que va a variar y los porcentos que van a variar. Finalmente resaltó que lo que se ha establecido en este catálogo está equilibrado para que se pueda dar el servicio por parte del Sistema y para que todos los usuarios lo puedan pagar, sin importar quien es su empleador, lo que garantiza el servicio de atención a las personas.

El Sr. Ramón Pérez Balbuena solicitó a nombre del sector laboral que se distribuya copia de los estudios actuariales que se realizaron, si los hubiere, y además preguntó cuales medidas serán tomadas a fin de que la inflación no absorba el catálogo de prestaciones.

El Dr. Bernardo Defilló señaló a los Consejeros/as que deben tener la seguridad de que técnicamente la SISALRIL uso los procedimientos y los indicadores adecuados, y que partió de 37 estudios que fueron depositados en la Comisión del Plan Básico de Salud, los cuales pueden ser distribuidos, y que por otro lado la SISALRIL corre diariamente una gráfica que indexa el porcentaje de inflación promedio, el impacto que tiene el aumento de los insumos de los medicamentos, el componente que se agrega también para los salarios, y lo que se va produciendo en término de productividad y de costo de los principales centros, que hemos tabulado. Finalmente señaló que con los niveles que se están manejando en la actualidad el Plan Básico de Salud es aplicable.

El Dr. William Jana propuso formalmente que se posponga el conocimiento de este punto.

La Sra. Mery Pérez de Marranzini solicitó que se agregue en el Plan Básico de Salud con relación a la fisioterapia y rehabilitación, que estas deben ser prescritas por un fisiatra o mejor dicho por un especialista en la medicina de rehabilitación.

El Sr. Bernabel Matos manifestó que el sector laboral respalda la posición del Dr. Jana de que se posponga este punto para la próxima sesión.

[Handwritten signatures and initials]

12

El Dr. Bernardo Defilló hizo énfasis en la necesidad de aprobar el catálogo de prestaciones del Plan Básico de Salud, a fin de que se puedan iniciar los servicios el próximo primero de noviembre, según lo previsto.

El Dr. Zoilo Núñez sometió a votación la conformación de una Comisión, coordinada por la Gerencia General, que traiga como primer punto de agenda para la próxima sesión una propuesta consensuada con relación a este tema:

Resolución No. 48-14: Se crea una Comisión conformada por los Consejeros/as Dr. William Jana, Dr. Jorge Chahín Herrera, Licda. Yandra Portela, Sr. Ramón Pérez Balbuena, Sra. Rafaela Figuereo, el Lic. Arismendi Díaz Santana, Gerente General y el Dr. Bernardo Defilló, Superintendente de Salud y Riesgos Laborales, a fin de que presenten en la próxima sesión del CNSS, un informe consensuado sobre la propuesta del costo escalonado del Plan Básico de Salud presentada por el Gerente General. Dicha Comisión estará coordinada por la Gerencia General.

Punto No. 7: Turno Libre

El Lic. Arismendi Díaz Santana recordó a los Consejeros/as que el próximo lunes 14 de octubre a las 6:00 PM, será la puesta en circulación del libro "Preguntas sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social".

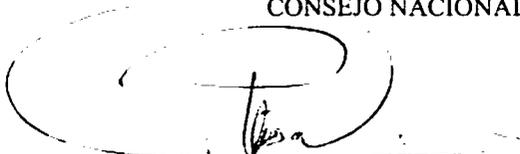
No habiendo otro punto que tratar a las 7:30 P.M., el Dr. Zoilo Núñez, Presidente del Consejo, dió por cerrada la sesión y ordenó levantar la presente acta para ser conocida en la próxima sesión.



DR. ZOILO NÚÑEZ
SUPLENTE DEL PRESIDENTE
DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL



DR. EUSEBIO GARRIDO
SUPLENTE



LIC. PEDRO LUIS ALCANTARA
SUPLENTE



LICDA. GLADYS SANTANA
SUPLENTE



DR. JORGE CHAHIN HERRERA
TITULAR



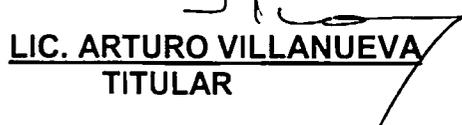
DRA. ACACIA MERCEDES
SUPLENTE



DR. ADOLFO RODRÍGUEZ
TITULAR



LIC. FLORENCIA MÉNDEZ
SUPLENTE



LIC. ARTURO VILLANUEVA
TITULAR



LICDA. ENGRACIA FRANJUL
SUPLENTE



LICDA. LIGIA BONETTI
SUPLENTE



SR. RAFAEL ABREU
TITULAR



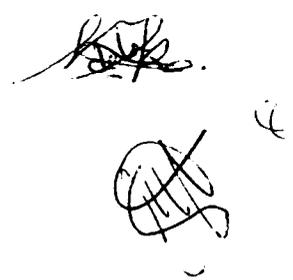
LICDA. SILVANA SUERO
SUPLENTE



SR. BERNABEL MATOS
TITULAR

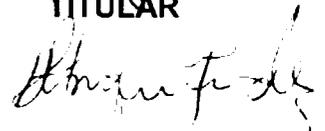


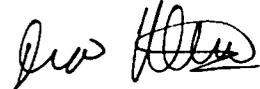
SR. RAMON PÉREZ BALBUENA
SUPLENTE




SRA. RAFAELA FIGUERO
TITULAR

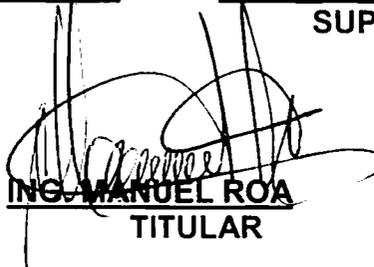

LIC. NICASIO DE LA ROSA
SUPLENTE


ING. FRANCISCO HERNANDEZ
TITULAR


DRA. ROSA MONTERO
SUPLENTE


SRA. MARY PEREZ DE MARRANZINI
TITULAR


LIC. GREGORIO PICHARDO
SUPLENTE


ING. MANUEL ROA
TITULAR

Propuesta sobre el Plan Básico de Salud

Considerando: Que de conformidad con el Párrafo II del Art. 129 “el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) aprobará un catálogo detallado con los servicios que cubre el Plan Básico de salud”;

Considerando: Que el Catálogo de Prestaciones del Plan Básico de Salud ha sido elaborado por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) en cumplimiento del literal c) del Art. 176, con un costo calculado en base a la cotización plena de la partida “cuidado de la salud de las personas” del Seguro Familiar de Salud;

Considerando: Que el catálogo y su costo constituyen un marco de referencia a partir del cual el CNSS debe establecer la gradualidad prevista en el Párrafo del Art. 13 y en el Párrafo III del Art. 140;

Visto que el Párrafo del Art. 13 establece que “a fin de viabilizar el financiamiento del Sistema Dominicano de Seguridad Social, se dispone que el incremento de la cotización, tanto del trabajador como del empleador, sea aplicado en forma gradual durante un período máximo de cinco años mediante aumentos anuales sucesivos. Para garantizar el equilibrio financiero del Sistema, durante este período el CNSS establecerá algunas limitaciones y restricciones a la entrega de los servicios, las cuales irán desapareciendo con la elevación gradual de las contribuciones, hasta completar el financiamiento total, a partir del cual las prestaciones tendrán plena vigencia”.

Visto el Párrafo III del Art. 140 sobre el Costo y Financiamiento del Régimen Contributivo, que señala “el CNSS programará, en forma gradual y progresiva, la puesta en marcha de estas prestaciones hasta alcanzar su vigencia total. De igual forma, ante un incremento del costo de las prestaciones de salud en especie, el CNSS podrá racionar las prestaciones en dinero”.

Propuesta # 1.

Se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Plan Básico de Salud estimado en RDS 2,176.10 como costo anual por persona, bajo el entendido de que el mismo representa el costo actual del PBS en base a una cotización para el “cuidado de la Salud de las personas” equivalente al 9.43% del salario cotizable.

Propuesta # 2.

Durante el primer año de operación del Seguro Familiar de Salud se establece un monto de RD\$ 1,968.41 como costo anual por persona de los servicios del Plan Básico de Salud.

Propuesta # 3.

Se dispone que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) ajuste el Catálogo de Prestaciones del Plan Básico de Salud al costo de RD\$ 1,968.41 correspondiente al primer año de operación del Seguro Familiar de Salud, garantizando el mayor impacto posible en la salud de la población.


Arismendi Díaz Santana
Gerente General CNSS.